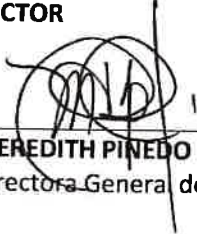




AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/CCP/003/2019

PARA: ARMADORES, PROPIETARIOS DE BUQUES, AGENCIAS NAVIERAS Y USUARIOS DEL SECTOR

DE: 
MEREDITH PINEDO
Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, Encargada.

C.I.: **CARLOS VILLAVERDE**
Director de Finanzas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PAGO DE TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2019

Por este medio se les informa que se deja sin efecto y se actualiza la Circular **DGPIMA/CCP/002/2019**, de fecha 8 de febrero de 2019.

A este respecto tenemos a bien informarle que, el Comité Ejecutivo de la antigua Autoridad Portuaria Nacional (hoy Autoridad Marítima de Panamá), actuando con fundamento en el artículo 7 de la Ley No. 21 de 1980, aprobó el Acuerdo 64-83 de 12 de octubre de 1983, por cuyo conducto se estableció un sistema tarifario que regiría el cobro de los servicios marítimos y portuarios que brinda la Institución a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

Que la antigua Autoridad Portuaria Nacional y la sociedad Ocean Pollution Control, S.A., suscribieron el Contrato de Concesión 2-033-97, de 3 de diciembre de 1997, mediante el cual la empresa se obligó a prestar los servicios de limpieza de contaminantes provenientes de fuentes terrestres y marítimas, así como otras funciones complementarias a éstas, dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá.

Que el Contrato de Concesión 2-033-97, de 3 de diciembre de 1997, suscrito entre la antigua Autoridad Portuaria Nacional y la sociedad Ocean Pollution Control, S.A., está vencido su término.

Por lo anterior, tenemos a bien notificarles, que la Autoridad Marítima de Panamá es el ente encargado de facturar y cobrar la tasa correspondiente por el servicio de prevención y control de la contaminación, de acuerdo con lo establecido en el sistema tarifario portuario aprobado,

mediante el Acuerdo C.E. 64-83 de la Autoridad Portuaria Nacional y sus respectivas modificaciones.

En virtud de lo anterior, dicha tasa deberá cancelarse directamente a la Autoridad Marítima de Panamá, de la manera siguiente:

1. Desde el 4 de diciembre de 2018 hasta el 7 de febrero de 2019, a razón de B/.0.00001/TRB;
2. Desde el 8 de febrero de 2019 en adelante, a razón de B/.0.02/TRB.

Agradecemos de antemano, la colaboración dentro de este proceso, a fin de que todos los actores involucrados coadyuvemos en el mismo, con el objeto de facilitar los trámites y demás procedimientos, para el beneficio del sector marítimo y portuario.

Atentamente,

Fundamento Legal:

- Acuerdo C.E. 64-83 de la Autoridad Portuaria Nacional, de 11 de enero de 1983, por el cual se establece el Sistema Tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos portuarios que se cobran a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.
- Resolución de J.D. No. 007-98 de la Autoridad Marítima de Panamá, de 16 de septiembre de 1998, por la cual se modifica el Artículo vigésimo tercero del Acuerdo C.E. 64-83 de 11 de enero de 1983.
- Resolución de J.D. No. 017-2009 de la Autoridad Marítima de Panamá, de 1 de octubre de 2009, por la cual se modificó el Artículo vigésimo tercero del Acuerdo C.E. 64-83 de 11 de enero de 1983, conforme quedó modificado por el Artículo tercero de la Resolución de J.D. No. 007-98.
- Resolución de J.D. No. 007-2019 de la Autoridad Marítima de Panamá, de fecha 07 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial 28710-A el 8 de febrero de 2019, por la cual se modifica el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 64-83 de 11 de enero de 1983, conforme fue modificado por las resoluciones J.D. NO. 007-98 de 16 de septiembre de 1998 y J.D. No. 017-2009 de 01 de octubre de 2009.


EG/MVS/AO/np